

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:110014003057 2022 00871 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente prueba extraprocesal, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de la misma y sus anexos al extremo convocado. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

Así mismo deberá acreditar el envío del escrito subsanatorio y sus anexos.

2. Aporte el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del C.G.P., comoquiera que al ser especial debe identificar las partes en contienda, el juez al que se dirige, y la prueba extraprocesal que se pretende y con la debida presentación personal de la poderdante.

Sí se confiere poder por medio digital, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y acreditar que fue remitido por mensaje de datos, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

3. Aporte las documentales señaladas en el acápite de anexos, como quiera que en el libelo inicial no reposa ninguna de ellas.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5965865b8c3f32ffc18d585b000edf3444bd498f60557f1f9497d57df3130557**

Documento generado en 19/10/2022 07:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>